
CAPITULO V

**LABOR DE LA TRABAJADORA SOCIAL EN LOS TRIBUNALES
DE MENORES**

- 1.—CONCEPTO DE TRABAJO SOCIAL**
- 2.—ESTUDIO DEL MENOR INFRACITOR**
- 3.—TRATAMIENTO DEL MENOR**
- 4.—LIBERTAD VIGILADA.**

1.—CONCEPTO Y DEFINICION DEL TRABAJO SOCIAL.—Entre las múltiples definiciones que se han dado de Trabajo Social, nosotros consideramos que la más completa es la propuesta por una joven Trabajadora Social Europea, que gráficamente la definió en dos dimensiones en toda su extensión, importancia y evolución.

a).—Dimensión Horizontal.—Una Trabajadora Social no puede ni debe solo considerar, mi problema, mi oficina, mi hospital, mi escuela, mi pobre, mi enfermo, mi niño, puesto que la Etiología de ese niño, de ese enfermo, de esa familia, etc., puede tener como su origen el problema de cuatro o cinco generaciones atrás y sus consecuencias en futuras generaciones. Teniendo necesidad de interesarse por todos los hombres desde el primero hasta el último que exista en la tierra, de todas las razas, de todas las Ideologías, de todas las creencias, en una palabra abarcar a todos los hombres en una gran dimensión horizontal.

b).—El bien que una persona puede realizar va en relación con el valor de la persona que lo ejecuta y en esta forma es mayor cuando se tienen las cualidades y aptitudes, de ahí que la Trabajadora Social debe tratar de obtener su propio funcionamiento constante y conciente. Esta necesidad se hace más apremiante por aquellos que sentimos la vocación sublime de nuestra donación en el servicio de los demás y dentro de la humanidad, los más necesitados, por lo tanto los más débiles requieren de nuestra personalidad una mayor fuerza, una mayor espiritualidad unida al progreso de la técnica y ciencia moderna.

2.—ESTUDIO DEL MENOR INFRACTOR.—En el estudio del Menor Infractor, la Trabajadora Social auxilia al Tribunal en la investigación del caso, en esta investigación no se debe emplear elemento policiaco en vista de que el menor no debe llevar como un estigma en su vida, que durante una época la policía estuvo interviniendo en su hogar; con este hecho el menor quedaría "Fichado", en cambio interviniendo única y exclusivamente la Trabajadora Social en la investigación quizás nadie se dé cuenta de la infracción del menor y por lo tanto se olvida de este hecho en un futuro, por otra parte se debe ir formando conciencia en el sentido de que el Tribunal para Menores es asemejanza de una clí-

nica en la cual se estudia padecimientos y no actos delictivos ya que de hecho y de acuerdo con las teorías modernas un delincuente es un enfermo y como tal se debe tratársele.

En el D. F. se utilizan para este estudio del menor la forma que a continuación incluimos:

Juez: Iniciales del que corresponda.
No de Expediente.

GENERALES: Nombre con el cual ingresó (si no es verdadero, enseguida se pondrá éste), edad, lugar de nacimiento y ocupación.

PADRE: Nombre y lugar de nacimiento, ocupación y edad.

MADRE: Los mismos datos, si algunos de los padres ha fallecido, hacerlo constar, citando fecha y causa de la muerte, (si fuera posible).

ESTADO CIVIL: De los padres.—Anotar si se hallan casados o nó en el último caso desde cuando viven en unión libre.

REGISTRO DEL MENOR: Está o no registrado, anotar el número de acta y fecha de nacimiento, cuando presente el debido comprobante.

DOMICILIO FAMILIAR: Anotar el de las personas con quienes está viviendo.

PROCEDENCIA: Delegación, turno, número de acta u oficio de remisión y fecha del oficio del acta.

CAUSA DE INGRESO: Anotar robo, lesiones, homicidios, faltas, etc.

a).—Versión del acusado.—Respecto de la causa, es decir la narración de los hechos.

b).—Versión del menor, o de la menor.

c).—Versión de las personas relacionadas con los hechos sean menores o adultos, familiares u otras personas.

d).—Versión de Testigo. Todas las versiones equivalen a la narración de los hechos, independientemente de los datos que envían de las delegaciones.

VIDA ANTERIOR: Anotar si el menor ha vivido con sus padres o cualquier familiar.

a).—Si se ha salido del hogar sin consentimiento de los padres o tutores.

b).—Con los datos obtenidos en la familia y en el vecindario anotar si la conducta ha sido favorable o nó, así como de la regularidad a la asistencia escolar.

ESCOLARIDAD: Edad a la que inició sus estudios, hasta que grado cursó, años que reprobó si no continuó por qué motivo.

TRABAJO: Edad en que comenzó a trabajar y en qué: citar cada uno de los empleos que ha desempeñado, tiempo que ha permanecido en ellos y sueldo que ha percibido en cada uno.

DIVERSIONES: Deportes que practica, espectáculos a que asiste y con qué frecuencia, lectura, juegos de azar, billar, etc.

ESFERA SEXUAL: Indicar si ha tenido contacto sexual, a que edad, si existen perversiones sexuales.

MEDIO FAMILIAR: Núcleo familiar, mencionar en este primer término a los padres, hermanos, abuelos, tíos, primos, etc., anotando edad y ocupación de cada uno, debiendo mencionar también a otras personas que vivan en el hogar aún cuando no tenga parentesco, con el menor. Citar ingresos de cada una de las personas que contribuyan al sostenimiento del hogar: cantidad que aportan cada uno y forma en que se distribuye el ingreso total. Antecedentes penales, vicios, etc.

RELACIONES FAMILIARES: Las que sostienen uno a otro familiares, padres e hijos, hermanos, etc.

INSTRUCCIONES FAMILIARES: Grado escolar máximo, cursado por cada uno de los familiares, si son analfabetas indicarlo.

RELIGION: La que tengan si la practican.

MEDIO EXTRA FAMILIAR: La clase de persona con quien el menor trata fuera de su hogar y tipo de relaciones que sostiene con ellos (amigos, vecinos, compañeros de escuela o trabajo).

HABITACION: Anotar si la casa habitada es propiedad o pagan renta, describir la vivienda en cuanto a número de habitaciones, servicio de que disponen, cuando se trata de una vecindad también describir ésta, su situación en general.

BARRIO: Bien comunicado o no, clase social predominante, centro de vicios, urbanización.

VIAS DE COMUNICACION: Asentar la línea y rutas de caminos y otros transportes que dejen más cerca de la casa, los cuales puedan ser abordados y sus lugares, paradas en que se pueda localizar fácilmente los domicilios (Comercios, industrias cercanas, etc.)

CONCLUSIONES:

- 1.—Anotar si fue o no comprobada por la Trabajadora Social la falta cometida.
- 2.—Si el menor acepta o no haberla cometido.
- 3.—Si fué o no sincero el menor al proporcionar los datos en relación a los hechos u otras situaciones.
- 4.—Actitud del menor respecto a su situación.
- 5.—Actitud de la parte acusadora.

- 6.—Monto, daño causado y si cabe o no la reparación del daño.
- 7.—Actitud de los padres con relación a los hechos cometidos por el menor (complicidad, de rigor, o de verdadero apoyo) para su encausamiento.
- 8.—Conducta general del menor que pueda preveer su reincidencia o no.
- 9.—Influencias positivas o negativas que existen en el hogar.
- 10.—Influencias positivas o negativas que existen en la escuela, trabajo o barrio, etc.
- 11.—Posibilidades o limitaciones de apoyo moral y material que brinde la familia, los patrones, personas interesadas por el menor e instituciones oficiales o particulares.
- 12.—Organización familiar y causas principales (cuando exista) por la cual se cometa la falta (pobreza, ignorancia, abandono, etc.

Fecha.—

Firma.—

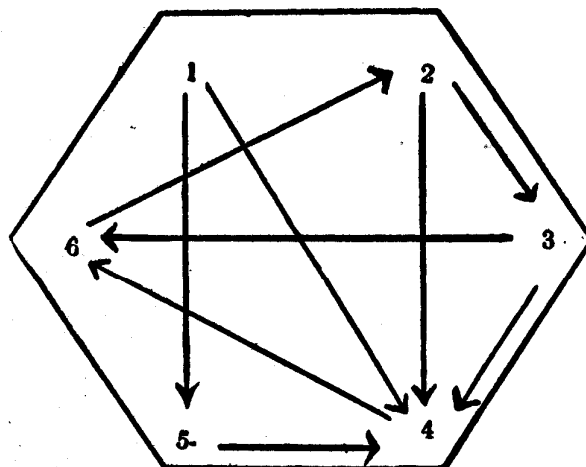
Como puede observarse esta forma tan amplia para investigación social es adaptable en cualquier medio, tanto por lo completa como por la conveniencia de unificar la labor de la Trabajadora Social en todo el país. Durante esta labor de investigación la Trabajadora Social debe laborar de tal manera que captando la desconfianza del menor lo haga comprender que para ella y el Tribunal la infracción es similar a un padecimiento y que por lo tanto el personal del Tribunal y los Jueces son personas que lo van a orientar y no a “condenar” ni a “absolver”, y que el nombre del Tribunal para Menores, es solamente en “nombre”, que está integrado por personas que aman a la niñez y con más razón en casos de enfermedad como a él le sucede.

3.—La Trabajadora Social en los 20 días de observación del menor trabajará con los niños siguiendo el método de grupo y procede a ocuparlos en juegos u oficios que le permitan observarlo para tomar datos, acerca del comportamiento o de las muestras de timidez o agresividad que el menor presente ante sus compañeros, para que pueda ella formarse una idea acerca de la personalidad del niño y de las fallas que tenga para diagnosticar el problema y canalizarlo a la Institución auxiliar correspondiente para su tratamiento.

Con el funcionamiento de los grupos formados se conocen las necesidades de las inquietudes del menor y se determina la forma en que obtiene sus Satisfactores Primarios y Secundarios (Satisfactores Primarios.- amor, cuidados y necesidades de aprendizaje. Satisfactores Secundarios.- alimentación), en los grupos se discuten los problemas que presentan los menores, orientándolos para que ellos mismos los resuelvan, se organizan mesas redondas cuya elemento moderador será la Trabajadora Social, esto sirve para conectarlos con otros medios desconocidos para ellos, mejorando su Estado Social y Moral. Una vez integrados los grupos deben convivir tanto en la mesa como en los dormitorios, aplicándoseles posteriormente una pequeña prueba para conocer la aceptación entre los miembros del grupo que consiste en proponer un determinado tipo de actividades en el cual deben intervenir tres personas; uno de los integrantes del grupo escoge dos para trabajar, anotándolos en forma secreta, los cuales llamaremos "indeseables" con estos datos la Trabajadora Social conoce el tipo líder y sus cualidades y aquellos que gozan de menos popularidad.

Este conocimiento se obtiene con el siguiente diagrama Sociograma la aceptación.

Al terminar estos 20 días de observación la Trabajadora Social da a los Jueces la información exacta del menor de su ambiente familiar y de las causas que motivaron su conducta, en muchos casos el menor pide que la Trabajadora Social sea una especie de defensor o el elemento que explica su problema, ya cuando el menor ingresa a una escuela de orientación para menores, su hoja de ingresos debe llevar anotaciones de: inteligencia, taller al cual se le asigna fundamento en su vocación y su tipo de personalidad.



- | | |
|-----------|-------------------------|
| 1 - (1-2) | 4 Es el líder del grupo |
| 2 - (4-5) | 1 Es el rechazado |
| 3 - (5-6) | |

La labor simultánea de la Trabajadora Social en el ambiente familiar se determina ya sea para la aceptación del menor en Libertad Vigilada el ingreso de instituciones especializadas. En el hogar la orientación de familiares debe ser meticulosa y continúa debe orientar en el conocimiento de lo que es un Tribunal para Menores y sus funciones, el beneficio que el menor adquiere con esta experiencia, que es la Escuela de Orientación para Menores, sus visitas a las instituciones, como debe realizar estas visitas y los planes futuros que tiene la familia para el menor internado.

Esta labor que inicia la Trabajadora Social del Tribunal deben ser continuados por la Trabajadora Social de las instituciones auxiliares para que, cuando el menor salga, el ambiente familiar sea un ambiente favorable; en conclusión, la labor determinante en el medio familiar debe ser cuidadoso y bien orientado hasta conseguir no solamente la rehabilitación del menor sino también la rehabilitación del medio familiar que es un factor determinante en la Delincuencia Infantil.

4.—LIBERTAD VIGILADA.—Cuando se trata de la primera infracción cometida por el menor la Trabajadora Social investiga sus antecedentes y si no es verdaderamente vicioso y lo que le ha perjudicado no ha sido vivir en el seno de su familia se pone al menor en Libertad Vigilada, a fin de que vuelva a su familia para seguir su vida habitual pero quedando sujeto a varios meses y en ocasiones hasta años en la tutela del Tribunal, ejercida por la Trabajadora Social a quien se le encomienda la vigilancia del menor hasta su vida más íntima y que debe impedir que se dedique a la vagancia o a la mendicidad, la vigilancia dura hasta que el menor tome el sendero apropiado.

La libertad vigilada es el sistema de prueba al que se someten los menores, que viene a ser como un tratamiento del niño delincuente, o en su caso de los niños desconocidos o abandonados por sus padres, sistema por medio del cual el niño y sus padres permanecen en un ambiente ordinario y en amplia libertad de someter el primero durante este período de prueba al vigilante cuidado y a la influencia personal de la Trabajadora Social.

La Libertad Vigilada tiene semejanza con la condena condicional ya que en realidad no es otra cosa que la suspensión de la condena, aunque con la diferencia de que en la primera se impone una pena en tanto que en la Libertad Vigilada no se conoce la medida que el Juez tomará en el caso de que el menor observe mala conducta. La Libertad Vigilada es el coronamiento de la reforma de los niños pues viene a ser la observación que de la convalecencia moral del menor hace el Juez.

Por lo mismo constituye parte importante de la actividad del Tribunal pues es la continuación de sus trabajos para desarrollar íntegramente la fuerza ética del menor la cual le permite volver al seno social con sus malas pasiones vencidas. Esta labor es de suma importancia porque la Trabajadora Social no se contenta con visitar periódicamente al niño sino que lo ayuda y aconseja en todas sus vicisitudes y permanecen en íntimo contacto con todas aquellas personas que tratan al menor, como el maestro, los padres, amigos, etc., además por esta razón es menester que la Trabajadora Social aparte de su preparación en Psiquiatría Infantil y Criminología, tenga una noble pasión por hacer el bien a la niñez.

Es de gran importancia que la vigilancia de las muchachas la realice una Trabajadora Social con una amplia visión en materia sexual a la vez que una gran simpatía y tacto para conocer de las miserias humanas.

Para que las Trabajadoras Sociales tengan buenos resultados en sus labores es necesario que el número de casos cometidos a su cuidado no sea muy grande, generalmente no debe pasar de los 30 casos. En esta forma vemos como los mayores beneficios de este sistema son para el niño que permanece en su ambiente natural y no pierde los hábitos de su vida ordinaria (siempre que no sea perjudicial su conservación, ni su trabajo si ya tiene una ocupación), otra ventaja que en cuanto a la libertad vigilada se haya en la economía de este régimen mucho menos costosos para el Estado que el internamiento en instituciones pues los gastos de mantenimiento y educación de los menores en este sistema recaen en su mayoría sobre sus propias familias.

Por último la Trabajadora Social informa periódicamente al Juez y lo tiene al corriente de la conducta del menor y de los progresos que realiza en el camino de su reforma, de esta manera es como el Juez no pierde de vista al menor.

La moralidad de la familia propia y extraña a donde se lleve al menor es el requisito fundamental para el buen éxito de esta institución, pues la libertad vigilada se emplea para los menores y en lo que se refiere a sus relaciones con los mayores, padres o tutores, etc., que por su género de vida, medio social, moral, etc., constituyan un peligro para el niño, que unas veces procesará su ingreso a algún establecimiento auxiliar en calidad de protegido y otras veces, bastará que permanezca en observación vigilada.

La Libertad Vigilada se aplica no solo a los niños que retornan a su hogar después de haber estado sujeto a un tratamiento del tribunal, sino también a todos aquellos menores que por su escasa maldad, son susceptibles de una reforma por aquel medio. En consecuencia para los casos de depravación no es aconsejable esta medida.